

MINISTERIO DE SALUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 115-2019-023

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSA), EL COLEGIO MEDICO DE PANAMA

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

El MINISTERIO DE SALUD, representado en este acto por la Dra. Rosario E. Turner M., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número PE-5-475, en su condición de Ministra de Salud, quien en adelante se denominará el MINSA. el INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, representado en este acto por el Lcdo. Bernardo Meneses, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-812-1884 en su condición de Director General y Representante Legal, quien en adelante se denominará el IFARHU, y EL COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ representado por la Dra. Lili Espino Kanikawa De Weng, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-200-1965 en su condición de Presidenta del COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ, y quienes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, con la finalidad de establecer un Programa de Becas para el Curso Académico actualizado en Atención Primaria, el cual permitirá actualizar los conocimientos de los profesionales médicos panameños que laboran en las instalaciones de salud del MINSA en regiones postergadas y así a fin de garantizar la mejor atención de salud que se brinda en dichas instalaciones de salud.

CONSIDERANDO

Que el MINSA tiene una función regente en lo referente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013 mediante la cual se autoriza al MINSA y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por

servicios profesionales, señala en el artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos para la salud.

Que la Ley N°41 del 5 de agosto de 2002, que crea el COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ y se le asignan funciones, establece en su Artículo 6, numeral 8, que tiene como fin fundamental cooperar con el MINSA en todos los aspectos relacionados con el mejoramiento de la enseñanza médica, y en el numeral 2 del Artículo 7, señala lo referente a su función de participar en el proceso de certificación y recertificación así como de educación continua de los médicos y médicas de acuerdo al sistema de evaluación establecido en el país.

Que mediante la Ley 43 del 21 de julio de 2004, modificada por la ley 32 del 3 de junio de 2008, se adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de las disciplinas de la salud.

Que el IFARHU es una entidad de Derecho Público, creada por la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por la Ley 45 de 25 de julio de 1978, la Ley 23 de 29 de junio de 2006, la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Ley 60 de 3 de agosto de 2011, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las becas concedidas por el Gobierno de Panamá, y cuyo objetivo primordial es apoyar la formación de recursos humanos para acelerar del desarrollo social y económico del país.

Que en consecuencia, LAS PARTES

CONVIENEN

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, con la finalidad de establecer la coordinación y colaboración interinstitucional para beneficiar a profesionales médicos panameños que laboran en las instalaciones de salud en regiones postergadas del MINSA, interesados en realizar estudios de Curso Académico actualizado en Atención Primaria, en la modalidad virtual, impartido por el COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ, en adelante EL PROGRAMA, con el financiamiento del IFARHU.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERÍODO DE DURACIÓN Y PROGRAMA ACADÉMICO.

EL PROGRAMA tiene una duración de diez (10) meses, consta de veintitrés (23) módulos, de metodología virtual, y consta de ochocientos (800) créditos. Se describe el Programa Académico y el Cronograma del Curso en el Anexo No.1 de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tendrá un costo por persona de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,268.00), que cubre los costos del curso, como se describe en el Anexo No.2 de Presupuesto del presente Convenio Específico. El costo total del PROGRAMA es de hasta DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 228,760.00) para cubrir los gastos del curso de hasta sesenta (70) estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SER INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.

- Ser médico general panameño que labore en las instalaciones de salud de las áreas postergadas del MINSA. (Ngabe Bugle, Darién, Guna Yala, Bocas del Toro y alguna otra área establecida como necesidad por el MINSA)
- 2. El médico funcionario debe tener un dispositivo electrónico adecuado (laptop, tablet, celular, etc.) y acceso a internet o data.
- 3. El proceso de selección de los médicos generales estará a cargo de las Unidades Docentes Regionales del MINSA de las áreas descritas en el punto 1.
- 4. Carta de compromiso institucional (MINSA), la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno de los participantes seleccionados del PROGRAMA, aceptando todo lo establecido en la misma.
- 5. Estar a paz y salvo con el IFARHU.
- 6. No contar con una beca estatal.

CLÁUSULA QUINTA: DEBERES DEL COLEGIO MÉDICO.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, el COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos, se compromete a lo siguiente:

- 1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo con el cronograma que se adjunta en el Anexo No.1 del presente Convenio Específico.
- Administrar los fondos de EL PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.2 del presente Convenio Específico, los cuales serán desembolsados por el IFARHU al COLEGIO MEDICO DE PANAMÁ.
- 3. Comunicar a las **PARTES**, de forma escrita y oportuna, en caso de que algún estudiante se retire o renuncie a **EL PROGRAMA**.
- 4. Garantizar la participación activa de los estudiantes, durante el tiempo de ejecución de EL PROGRAMA.
 - 5. Una vez finalizado **EL PROGRAMA**, el **COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ** deberá remitir **al IFARHU** copias de los diplomas de culminación del curso, en un tiempo no mayor al establecido para la duración del Convenio Específico.
- 6. Una vez culminado EL PROGRAMA, y en un tiempo no mayor a la vigencia de este Convenio Específico, el COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ deberá remitir al MINSA un informe final referente al desempeño académico y financiero correspondiente a los diez (10) meses del curso (global y por región de salud), además de una copia de los diplomas de culminación de los estudiantes de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MINSA.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, el **MINSA**, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos, se compromete a lo siguiente:

- 1. Selección de los participantes idóneos para este primer grupo de 70 médicos generales en las 4 regiones comarcales.
- 2. Elaborar las cartas de compromiso institucional, en la cual se incluirán los deberes del profesional seleccionado, así como los compromisos adquiridos por incumplimiento durante el **PROGRAMA**.
- 3. Seleccionar un enlace docente regional (UDR) que monitoree junto con el nivel nacional de docencia la evolución del curso.
- 4. Coordinar con las regiones para la realización de las inducciones previas al inicio del **PROGRAMA**.
- 5. Garantizar un cronograma de trabajo en las instalaciones donde realizaran el curso.

- 6. Dar seguimiento en conjunto con el **COLEGIO MEDICO DE PANAMA** durante el avance del PROGRAMA.
- 7. Presentar al **IFARHU** un informe final de la culminación y los resultados de aprendizaje y seguimiento del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBERES DEL IFARHU.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, el **IFARHU**, de acuerdo a sus normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias, se compromete a lo siguiente:

1. Conceder hasta un máximo de setenta (70) beneficios del Subprograma Auxilio Económico para Servidores Públicos y Docentes de las Universidades Públicas a los profesionales médicos panameños que vayan a realizar estudios de Curso Académico actualizado en Atención Primaria en la modalidad virtual, impartido por el COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ, conforme a la lista de participantes que remita el MINSA, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Becas, Asistencias Económicas Educativas y Auxilio Económico, su disponibilidad presupuestaria.

El **IFARHU** designa la siguiente partida presupuestaria para la ejecución del presente Convenio: Partida Presupuestaria No.112030308.010.629 denominada Otras Becas..

2. Depositar los pagos correspondientes de los beneficiarios que formen parte de este Convenio, en la cuenta estipulada en este numeral. Dicho desembolso se hará de acuerdo al contrato suscrito con cada beneficiario, con el desglose, su número de cédula y el monto a pagar.

La cuenta a pagar será la siguiente:

Tipo de Cuenta: Corriente
N° de cuenta: 14-0000074108

Titular de la Cuenta: Colegio Médico de Panamá

Banco: Caja de Ahorro.

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Específico tendrá una duración de catorce (14) meses, contados a partir del refrendo del presente documento por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus Anexos y/o sus Enmiendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de LAS PARTES de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra Parte de sus responsabilidades. LAS PARTES darán cumplimiento a la Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General en cuanto a la disponibilidad presupuestaria que cada una deba tener.

CLAÚSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico de Colaboración Educativa no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio Específico.

LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de enmiendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, LAS PARTES podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico de Colaboración Educativa debe ser interpretada como renuncia de LAS PARTES a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativa especial vigente que le sean aplicables.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: Este Convenio Específico de Colaboración Educativa y sus modificaciones requieren para su validez legal y perfeccionamiento, del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado en el presente Convenio Específico, LAS PARTES lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINSA

DRA. ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

POR EL IFARHU

LICDO, BERNARDO MENESES

Director General

POR EL COLEGIO MEDICO DE PANAMA

DRA. LILI ESPINO KANIKAWA DE WENG

Presidenta

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA 2 8 /10 / 19

Convenio Específico de Colaboración Educativa Curso Académico de Actualización en Atención Primaria MINSA-IFARHU-COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ Página No. 5